

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**



Quienes suscribimos, integrantes de la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 27, 40, fracción II, 41, fracción II y 44, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, fracciones VII, X y XXIV, 43, fracciones II y IV, 44, fracciones I, II, VII, IX, X y XVI, 50, fracción II, 53, 64, fracción XIX y 84, fracción I, 145, 146, 147, 148, 148 Bis y 149, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice hacer las acciones necesarias a efecto de realizar la limpieza y mejora de la totalidad del canal ubicado sobre la prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de abril del año 2025, la Regidora María Elena Rivera Estrada, presento una iniciativa que fue turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración de lo siguientes:

- Limpieza y mejora del canal ubicado sobre la prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara, en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- En razón del anterior, se acusó de recibido en la oficina de la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña el PUNTO DE ACUERDO 082/2025/TC, el cual manifiesta el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del estudio y análisis correspondiente, mediante el dictamen respectivo.

3.- A efecto del correcto proceso de dictaminación, el 28 de mayo del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión dictaminadora, le giró el oficio METP/118/2025 a el Lic. Carlos Bustamante Barragan, Director General de Servicios Públicos de este Gobierno Municipal, solicitando limpieza del canal ubicado sobre Prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- En respuesta al oficio METP/118/2025, el pasado 5 de junio del año 2025, el Lic. Carlos Bustamante Barragan en su carácter de Director General de Servicios Públicos de este Gobierno

Municipal, mediante el oficio JCBB/169/2025, informa que;

- La limpieza y mejora del canal fue realizado y adjunta evidencias del antes y después; el personal de la Dirección de Servicios Públicos atendió directamente dicho tema.

5.- Una vez dicho lo anterior, de fecha 3 de junio del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión dictaminadora, le giró el oficio METP/135/2025 a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, solicitando la viabilidad financiera respecto del análisis y limpieza del canal antes mencionado, este del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6.- En respuesta al oficio METP/135/2025, el pasado 10 de junio del año 2025, la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, mediante el oficio DF/231/2025, informa que; actualmente existe un programa preventivo y correctivo en arroyos, canales de temporal, líneas pluviales, cuerpos de agua y sistema de contención, por lo que dicho proyecto puede ser atendido mediante el programa mencionado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del proyecto de Dictamen que resulta luego de las Iniciativas de Acuerdo, turnadas mediante el PUNTO DE ACUERDO 082/2025/TC, numeral 4.6 derivado de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de abril del año 2025, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracción XIX y 84, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca autorizar el proyecto, consistente en limpieza y mejora del canal, ubicado en Prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara, en la cabecera del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ya que se encuentra ajustado en lo dispuesto por los artículos 119, 120 y 121, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Siendo una institución política, en Tlajomulco de Zúñiga promovemos, respetamos, garantizamos y protegemos los derechos humanos consagrados principalmente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, así como las Leyes aplicables para este asunto, a fin de cumplir dichas obligaciones. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, es fundamentalmente indispensable proceder citando a nuestro sistema jurídico mexicano (según el Libro "El Sistema Jurídico Mexicano", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), comenzando desde Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, la cual, en su artículo 115, fracción III, encontraremos lo que textualmente se cita, relativo a la materia de esta iniciativa:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

CUARTO.- Todos los Estados pertenecientes a la república representativa son libres y autónomos en cuanto a su régimen interior; precisamente es el criterio constitucional que garantiza expedir las legislaciones que sean necesarias para poder dirigir orgánicamente a un Estado y, en consecuencia, la dogmática.

Bajo esa lógica, el Estado de Jalisco cuenta con su propia Constitución como documento legal supremo en cuanto al régimen interior, denominada como "Constitución Política del Estado de Jalisco", la cual contempla en sus artículos 77, fracción II, inciso b) y 79, fracción I, lo siguiente:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

[...]

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

QUINTO.- El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno en un Municipio, es quien lidera los principales y más importantes proyectos, por no decir todos, lo cuales dan sentido y rumbo a una escala política (poblacional) dentro de las jurisdicciones y competencias; por ello, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a lo que se plasma en la Constitución Política del Estado de Jalisco, deberá de ser observada por la totalidad de sus Municipios, para la correcta orientación y estructuración de los mismos.

Por ello, el artículo 94, fracción I, señala lo siguiente:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
[...]

SEXTO.- Los asuntos turnados a esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, encabezada por la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, en su carácter de Presidente, se apega a las normas técnicas y a las legislaciones aplicables para determinar financiera, social, administrativa y políticamente lo más conveniente para todas y todos.

SEPTIMO.- El Municipio al pertenecer constitucionalmente a un Estado republicano, representativo, democrático, laico y popular, mediante división territorial y su correspondiente organización política y administrativa, se caracteriza por ser libre en cuanto a lo ya mencionado.

Por tales motivos, la expedición de sus normatividades y los efectos que éstas surtirán para la regulación política y administrativa en su territorio municipal, serán plenas en cuanto a su fuerza y alcance legal.

El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 8, fracción XV, 64, fracción XIX y 84 relativamente, establece lo siguiente:

Artículo 8.- El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:
[...]

XV.- La satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica y el rescate del espacio público;
[...]

Artículo 64.- Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:
[...]

XIX. La Comisión Edilicia de Servicios Públicos;
[...]

Artículo 84.- La Comisión Edilicia de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:
[...]

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas, y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales y la concesión de los mismos;

II.- Conocer y dar su opinión a la "Presidencia Municipal o Presidente municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la Coordinación General de Servicios Municipales y las dependencias Públicas encargadas de los servicios públicos municipales;

IV.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Con base a lo anteriormente expuesto se solicitó la limpieza y mejora de un canal ubicado sobre la prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara, en la Cabecera Municipal de este Municipio, con lo que se beneficia impactando positivamente tanto a la comunidad escolar como al entorno circundante, además que mejora la imagen urbana.

NOVENO.- Así que, dado a los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el cual resuelve el PUNTO DE ACUERDO 082/2025/TC, en su numeral 4.6, derivado de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 11 de abril del año 2025, enlistado en el punto 4 del orden del día.

II.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales en coadyuvancia de la Dirección de Servicios Públicos, a efecto de que realicen las acciones necesarias para la limpia y la mejora de la totalidad del canal ubicado sobre la prolongación Mariano Escobedo, frente a la Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

25 del mes junio del año 2025. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
"2025, año de la eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA

Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



Vocal Sindica Municipal, Thania Edith Morales Rodríguez Vega García



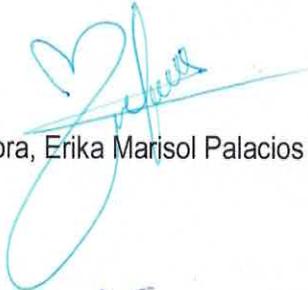
Vocal Regidora, Miriam Violeta



Vocal Regidora, María Elena Rivera Estrada Contreras



Vocal Regidora, María Concepción García



Vocal Regidora, Erika Marisol Palacios Ramírez Torres



Vocal Regidor, Marcos Rosalio



Vocal Regidor, Luis Javier Gómez Rodríguez.



Vocal Regidor, José Agustín Moya Romero



Vocal Regidor, Williams Eduardo Gutiérrez



Vocal Regidor, Tonatiuh Zárate Salum



Vocal Regidora, María de Lourdes Barrera Razo

MET/ABO